



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2025-MPSP/A

Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son Ad Honorem"

Que, mediante el Oficio N° 051-2025-GR-CAJ/DIRESA.CAJ/RSP-D, de fecha 16 de enero del 2025, emitido por la Red de Salud San Pablo; se hace llegar los datos del representante ante el comité de Gestión Local PCA – San Pablo;

Que, a través el Acta Extraordinaria, de fecha 16 de enero del 2025, se conforma el Comité de Gestión Local del Programa PCA – San Pablo, para la Administración para el periodo 2025 y 2026;

Que, visto el Informe N°0010-2025-MPSP-GDS/SGPSyD/CMC, de fecha 24 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales y DEMUNA de la MPSP, solicita la designación del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de San Pablo, para el periodo 2025 y 2026, misma que está conformado por representantes de la Municipalidad Provincial de San Pablo, organizaciones sociales de base y el sector salud;

Que, visto el proveído S/N de Alcaldía, de fecha 27 de enero del 2025, se solicita proyectar Resolución de Alcaldía:

Que, estando a lo expuesto y en pleno uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en el ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de la Municipalidad Provincial de San Pablo, periodo enero de 2025 – enero 2027, el cual estará conformado de la siguiente manera:

NOMBRES	REPRESENTANTE	DNI
Alexs Arribasplata Hernández	Gerente de Desarrollo Social MPSP	40074772
Carol Estefanía Mendoza Cerna	Sub gerente de programas sociales y DEMUNA	70193988
Roxana Jhoselin Flores Carrasco	Red de Salud VII San Pablo	71928277
Flor Casquín Merlo	C.P. "José Carlos Mariátegui"	47612719
Martina Pérez Burgos	C.P. "Dos de Mayo"	28064984
Nancy Mirtha Romero Hernández	C.P. "Santa Teresa"	41727014

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los designados, gerencias, sub gerencias y a las Áreas pertinentes de la Municipalidad para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO Y CALA GALLANA

Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipalsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2025-MPSP/A

San Pablo, 28 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El proveído S/N de Alcaldía, de fecha 27 de enero del 2025, el Informe N°0010-2025-MPSP-GDS/SGPSyD/CMC, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y DEMUNA de la MPSP; el Acta Extraordinaria, de fecha 16 de enero del 2025; el Oficio N° 051-2025-GR-CAJ/DIRESA.CAJ/RSP-D, de fecha 16 de enero del 2025, emitido por la Red de Salud San Pablo; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú Establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala que "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, por Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, como órgano rector de los Programas de Desarrollo Social, que comprende a todas las entidades de Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción Social. En aplicación de sus atribuciones el MIDIS emite la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, donde establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, órgano competente para la implementación de las acciones relacionadas a los programas de asistencia alimentaria, en el marco de los lineamientos antes referidos;

Que, el D.S. N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el programa de Complementación Alimentaria – PCA, en su artículo 10° numeral 10.1 establece que "el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, Dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyube a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros";

Que, con Resolución Ministerial 167-2016-MIDIS, aprueba el reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de fecha 27-07-2016, en su artículo 4°, inciso f) establece: Reconocimiento e instalación del Comité de Gestión Local: es el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las organizaciones de base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten resolución correspondiente para la conformación del Comité;

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones de Base, disponible "el Mandato de los integrantes de los Comités de

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo
Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe
municipiosanpablo2023@gmail.com